



Union Interparlementaire  
Pour la démocratie. Pour tous.

# REUNIÓN PARLAMENTARIA CON OCASIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

*Lima (Perú), 8 de diciembre de 2014*

*Organizada conjuntamente por la Unión Interparlamentaria y  
el Congreso de la República del Perú, con el apoyo del GRULAC*



## Documento final

***Aprobado por consenso el 8 de diciembre de 2014***

1. Nosotros, parlamentarios de todo el mundo, reunidos en Lima (Perú) con ocasión de la Vigésima Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP20) y de la Décima Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CMP10), expresamos nuestra preocupación porque el cambio climático sigue representando una grave amenaza para todas las formas de vida en nuestro planeta y para la propia supervivencia de la humanidad.
2. Reconocemos que las pruebas científicas sobre el cambio climático presentadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático son amplias e irrefutables: desde la década de 1950 el sistema climático mundial ha experimentado un cambio sin precedentes, en una escala desconocida en décadas o milenios anteriores. El aumento de la temperatura de la atmósfera y los océanos, la disminución de las capas de nieve y hielo y la elevación de los niveles de los mares son sólo algunas de las consecuencias del incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero, y la magnitud cada vez mayor de este calentamiento acrecienta la probabilidad de que se produzcan efectos graves e irreversibles. Por tanto, es sumamente importante que trabajemos de manera concertada y redoblemos los esfuerzos para lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, de conformidad con el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
3. Reafirmamos la urgente necesidad de reducir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, de limitar el aumento mundial de la temperatura a menos de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, como convinieron los Gobiernos en el Acuerdo de Copenhague de 18 de diciembre de 2009, y de promulgar legislación nacional para tal fin. Si bien reconocemos la necesidad de cooperar para establecer un límite máximo de emisiones de carbono a nivel mundial y nacional, apoyamos el llamamiento en favor de la adopción de medidas nacionales para limitar el aumento de la temperatura mundial media a 1,5° C, de conformidad con la propuesta formulada por los países más vulnerables sobre la base de la mejor información científica disponible.
4. Estamos convencidos de que el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático no puede lograrse sin un reforzamiento general del sistema multilateral y basado en normas previsto en la Convención. Nos comprometemos a apoyar el proceso que comenzó en la COP17, celebrada en Durban en 2011, con la intención declarada de firmar un acuerdo mundial sobre el cambio climático en París en 2015. Esto significa que, en la COP20 y la CMP10 de Lima deberá elaborarse un acuerdo base que refleje debidamente la voluntad, la capacidad y las circunstancias de las Partes para asumir compromisos con objeto de hacer frente al cambio climático. Los elementos esenciales de dicho acuerdo, entre ellos la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad, la transparencia de las medidas y la prestación de apoyo, deben ser tratados de una manera equilibrada.
5. Reiteramos nuestra convicción de que los principios de la equidad, las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades son fundamentales para la adopción de medidas multilaterales destinadas a hacer frente al cambio climático, y de que estos deben integrarse en el acuerdo base.

6. Estamos dispuestos a crear el espacio político necesario para facilitar la determinación de los compromisos nacionales, a fin de que sean comunicados con suficiente antelación a la COP21 (dentro del primer trimestre de 2015 en el caso de las Partes que estén preparadas para hacerlo, y antes de la COP21 para todas las demás Partes). Con ello se pretende que los compromisos sean claros, transparentes y comprensibles, sin perjuicio de su naturaleza jurídica, y que los expertos puedan realizar evaluaciones previas de la idoneidad de los compromisos, al tiempo que se crean las condiciones propicias para su aplicación, en particular mediante la adopción de medidas de apoyo internacional específicas.

7. Advertimos la existencia de un preocupante desfase entre los compromisos mundiales para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y el objetivo de limitar el aumento de la temperatura media mundial. Debe exigirse a los países que promulguen leyes sobre el clima, en las que se establezcan objetivos claros y ambiciosos tanto a corto plazo como con carácter permanente y se prevean mecanismos de ajuste de valoración a más tardar en 2020 con el fin de reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030, y que informen al respecto a las Naciones Unidas de conformidad con la parte jurídicamente vinculante del futuro acuerdo. Nos comprometemos a apoyar el control de los niveles de las emisiones y a elaborar las disposiciones jurídicas pertinentes para aplicar políticas y mecanismos de mitigación de gases de efecto invernadero a nivel nacional, regional y mundial, prestando especial atención a las actividades relacionadas con la eficiencia y generación de energía, en particular procedente de fuentes renovables y sin emisiones de carbono.

8. Observando con preocupación el desfase existente entre las promesas de reducir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y las trayectorias para limitar el aumento de la temperatura mundial a menos de 1,5-2°C con respecto a los niveles preindustriales, nos comprometemos a colaborar en una aceleración efectiva de las metas climáticas antes de 2020. Nos comprometemos también a instar a nuestros respectivos gobiernos a que ratifiquen la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto.

9. Reafirmamos la urgente necesidad de respaldar los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular de los más vulnerables, como los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de África y los países menos desarrollados, para ejecutar sus planes de adaptación. Por tanto, reconocemos que es preciso encontrar un equilibrio entre adaptación y mitigación. También es necesario actuar con resolución para aplicar los compromisos de apoyo a los planes y medidas para la adaptación en los países más vulnerables al cambio climático, y promover la investigación y uso de prácticas ancestrales que han demostrado un manejo sostenible de los recursos. Instamos a los gobiernos a que asignen prioridad a la revisión y verificación del apoyo para la adaptación, a la supervisión de los riesgos y a la aplicación de medidas destinadas a mejorar la resiliencia para afrontar las consecuencias del cambio climático. Asimismo, nos comprometemos a prestar mayor atención a las actividades de adaptación transfronteriza, así como a la provisión y uso de servicios e información científica sobre el clima.

10. Insistimos en que la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad de los países en desarrollo son aspectos fundamentales para la adaptación y mitigación al cambio climático. Los recursos tecnológicos y financieros deben ser gestionados de manera transparente y eficaz a fin de garantizar que los países sean tratados con equidad en relación a la administración de financiamiento climático y flujos tecnológicos. Asimismo, subrayamos la necesidad de acelerar la recaudación de fondos destinados al Fondo Verde para el Clima.

11. Consideramos esencial establecer un marco normativo general, incluyendo políticas adecuadas de información, para los distintos sistemas de supervisión, presentación de informes y verificación, con objeto de que tengan el nivel de eficacia y transparencia necesarios para asegurar la credibilidad del nuevo acuerdo sobre el cambio climático. Debe instituirse una revisión anual, ante los respectivos parlamentos, de los compromisos y las acciones de los países en apoyo de las medidas implementadas para velar porque la legislación nacional sea equitativa y se ajuste a los objetivos mundiales de reducción de emisiones y a las disposiciones relativas a la prestación de apoyo.

12. Instamos a los Gobiernos a que inviertan en una cooperación bilateral mucho más estrecha con los países clave, junto con sus parlamentos nacionales, para promover la legislación nacional sobre el clima, difundir prácticas óptimas, crear capacidad entre los legisladores e impulsar enfoques comunes o complementarios.

13. Reconociendo la importancia de la gobernanza del medio ambiente en la formulación y aplicación de las políticas públicas ambientales, reafirmamos nuestra voluntad de establecer asociaciones amplias y de coordinar nuestros esfuerzos para hacer frente al cambio climático con todas las demás partes interesadas, en particular las autoridades locales, las empresas y la sociedad civil.

14. Reconocemos que, como legisladores, somos un elemento central de toda estrategia eficaz para hacer frente al cambio climático y asumimos la responsabilidad que nos corresponde para su aplicación efectiva. Somos los encargados de elaborar, promulgar y enmendar la legislación, de aprobar los presupuestos nacionales y de hacer que los gobiernos rindan cuentas. Ningún acuerdo internacional sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres será creíble y eficaz si no se incorpora a la legislación nacional. Por ello, es fundamental que haya participación parlamentaria en las delegaciones oficiales encargadas de las negociaciones.

15. Estamos decididos a asumir nuestras responsabilidades y ejercer el liderazgo necesario. Los parlamentos debemos desempeñar nuestra autoridad constitucional de manera más enérgica y seguir promoviendo los compromisos nacionales asumidos por los países desarrollados y las medidas adoptadas por los países en desarrollo con miras a reducir al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero y reforzar las medidas para la adaptación. Con el fin de dar el impulso necesario a esta labor, instamos a los parlamentos nacionales a que conformen comisiones permanentes sobre el cambio climático y a la Unión Interparlamentaria a que adopte un plan de acción parlamentaria sobre el cambio climático, sentando así las bases de unos resultados jurídicamente válidos en 2015 y con posterioridad.